



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio quince (15) de
dos mil veintitrés (2023). Rad. Rad. 2022/0786

Remítase nuevamente las copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria dentro del presente asunto, con la constancia de ejecutoria de la sentencia; los demás aspectos por los cuales fue devuelto el acto sin inscribir, esto es: área, linderos y título antecedente, se encuentran en el trabajo de partición remitido y no deben estar en la sentencia, la cual simplemente aprueba dicho trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado por el Juzgado, que puede ser el mismo apoderado de los interesados (Art. 507 y 509 CGP); esos datos tampoco deben estar en el oficio remisorio, es importante anotar que el oficio remisorio no es el acto sujeto a inscripción, lo que se debe inscribir es el trabajo de partición y adjudicación debidamente aprobado mediante sentencia.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de II.P de la ciudad, informándole sobre ésta decisión y remitiéndole las copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria dentro del presente asunto, con la constancia de ejecutoria de la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6583edd7a31ee1a9f3f2816990240de78fbbf78a43002010acbaed86728d1ee1

Documento generado en 15/06/2023 02:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>